



Diagnóstico sobre la tutela del derecho a la alimentación y a la salvaguarda de la soberanía alimentaria en los programas y acciones de gobierno de la Ciudad de México.

Índice	Página
1. Introducción	3
2. Tutela del Derecho a la alimentación.	6
3. Soberanía Alimentaria y Seguridad Alimentaria.	11
4. Los Programas sociales y el derecho a la alimentación.	15
5. El Derecho a la Alimentación y los programas sociales que lo atienden.	20
6. Evaluación de los programas sociales en temas de alimentación.	25
7. Diagnóstico final.	40
8. Bibliografía	44

Introducción

Actualmente algunas dependencias del gobierno de la Ciudad de México operan un número importante de programas sociales destinados a atender las carencias alimentarias de los gobernados en estado de vulnerabilidad de la capital del país.

Este despliegue operativo de programas es el reflejo de la creciente atención de las autoridades por erradicar el hambre de su demarcación. Preocupación en la que se ha involucrado la sociedad en su conjunto.

La comunidad internacional no es ajena a esta problemática. Es así que desde principios del siglo pasado se han tomado, en el mundo, medidas tendientes a resolver el problema del hambre, con una breve interrupción durante la segunda guerra mundial.

Así, pues, como su nombre lo indica, el presente trabajo tiene por objetivo principal la generación de un “Diagnóstico sobre la tutela del derecho a la alimentación y a la salvaguarda de la soberanía alimentaria en los programas y acciones de gobierno de la Ciudad de México”. Para cumplir tal objetivo se partió de la identificación del tutelaje nominal en temas alimentarios en el marco legal vigente, específicamente en: la “Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal” y la “Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal”. La mecánica de la investigación consiste en comparar las deficiencias de los instrumentos ya mencionados contra cuatro textos guía que la FAO pone a la disposición pública en español¹.

¹“El derecho a la alimentación en el marco internacional de los derechos humanos y en las constituciones.”, “EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN LA PRÁCTICA. APLICACIÓN A NIVEL NACIONAL.”, “Guía para legislar sobre el derecho a la alimentación.”, “DIRECTRICES VOLUNTARIAS en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional”.

Así mismo, debemos este diagnóstico es el resultado del análisis de las Reglas de Operación de los programas: “Aliméntate”; “Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 años Residentes en la Ciudad de México 2017” y “Comedores Públicos”, con especial énfasis en las reglas de operación del programa “Alimentante”. Lo anterior con base en la información que la Secretaría de Desarrollo Social capitalina pone a disposición del público en general en su portal².

Cabe mencionar que, para fundamento del trabajo, los comparativos numéricos que se muestran en este trabajo se sustentan en la información disponible que las dependencias de gobierno ponen a disposición del público, dichos comparativos no están previstos en las Reglas de Operación.

De tal forma, en concordancia con lo anterior, resulta indispensable identificar las características de las definiciones de los conceptos *Derecho a la Alimentación, Derecho a no padecer hambre, Soberanía Alimentaria y Seguridad Alimentaria*. En este sentido se utilizan los resolutivos de la FAO vertidos en la Ley Marco³ cuyo articulado define puntualmente dichos conceptos.

Una vez realizado lo anteriorse está en posibilidades de realizar un diagnóstico final, el cual consta de los siguientes puntos:

- a. Destacar las deficiencias de la normatividad local en temas alimentarios con respecto a los objetivos que recomienda la FAO en las normatividades locales respecto a los mismos temas.
- b. Llamar la atención en cuanto a la baja movilidad social que experimentan los grupos sociales vulnerables en las delegaciones de la Ciudad de México después de trece años de intensa inversión económica a través de los programas sociales.

²<http://www.sds.cdmx.gob.mx/programas/programa/poblacionesensituaciondecalle> (poner bien la nota)

³LEY MARCO. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN, SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA. Aprobada en la XVIII Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano 30 de noviembre al 1 de diciembre de 2012. Panamá

- c. Destacar la necesidad primaria de generar un entorno favorable: Seguridad Alimentaria, para el ejercicio pleno del Derecho a la alimentación.

1. Tutela del Derecho a la Alimentación

La Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México se promulgó en el año 2000. En ésta se le concede cierta preponderancia al Derecho Humano a la Alimentación sobre otros derechos. Dicha norma establece también la obligación del Estado Social, lo que significa que el Gobierno de la Ciudad tendrá a su cargo la responsabilidad de otorgar las prestaciones necesarias para atender las carencias alimenticias de la población en estado de vulnerabilidad, a esto último se le conoce como “Acción Afirmativa”⁴.

El marco legal que tutela el derecho a la alimentación en la Ciudad de México lo componen los Instrumentos Internacionales⁵, la Constitución mexicana que lo reconoce y lo garantiza, y las leyes locales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Tratados Internacionales.
- Ley que establece el derecho a recibir un apoyo alimentario a las madres solas de escasos recursos residentes en el distrito federal.
- Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México.
- Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal.
- Ley que establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de setenta y ocho años, residentes en el Distrito Federal.
- Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal.

⁴“La acción afirmativa o discriminación positiva es el término que se da a una acción que, a diferencia de la discriminación negativa (o simplemente discriminación), pretende establecer políticas que dan a un determinado grupo social, étnico, minoritario o que históricamente haya sufrido discriminación a causa de injusticias sociales, un trato preferencial en el acceso o distribución de ciertos recursos o servicios así como acceso a determinados bienes. Con el objeto de mejorar la calidad de vida de grupos desfavorecidos, y compensarlos por los perjuicios o la discriminación de la que fueron víctimas en el pasado.” (2008 p 4.) En <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-12-08.pdf>

⁵Art. 25 de la “Declaración Universal de los Derechos Humanos”, firmada por México el 2 de mayo de 1948. Y el Art 11 del “Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales” ratificado por México el 16 de diciembre de 1966.

Hasta aquí se puede afirmar que el derecho humano a la alimentación nominalmente está suficientemente reconocido como derecho fundamental, no así sus garantías⁶. Ya que como derecho humano subjetivo es prerrogativa inherente a la naturaleza de la persona.

Al respecto la FAO ha desarrollado instrumentos guía para legislar en materia alimentaria⁷ con un enfoque basado en los derechos que se funda en cinco ejes rectores, a) voces fuertes: promoción y capacitación, b) objetivos adecuados: información y evaluación, c) justicia accesible: legislación y responsabilidad, e) acción eficaz: estrategia y coordinación y f) impacto duradero: indicadores y seguimiento.

Las “Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a la alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional”. (ONU-FAO. Roma, 2005), proponen la construcción de un entorno conocido como “*Seguridad Alimentaria*” el cual se cimienta en 19 directrices institucionales:

- 1.- Democracia, buena gestión pública, derechos humanos y el estado de derecho,
- 2.- Políticas de desarrollo económico,
- 3.- Estrategias,
- 4.- Sistemas de mercado,
- 5.- Instituciones,
- 6.- Partes interesadas,

⁶El término “Derecho Fundamental” se refiere a los derechos humanos reconocidos en la Constitución. El término “Garantía” se refiere a los mecanismos formales de protección.

⁷“El Derecho a la Alimentación en la Práctica. Aplicación a Nivel Nacional”. ONU FAO, Dependencia del Derecho a la Alimentación. Roma, 2006.

7.-Marco jurídico,

8.-Acceso a los recursos y bienes, A Mercado laboral, B Tierra, C Agua, D Recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, E Sostenibilidad, F Servicios,

9.-Inocuidad de los alimentos y protección del consumidor,

10.-Nutrición,

11.-Educación y sensibilización,

12.-Recursos financieros nacionales.

13.-Apoyo a los grupos vulnerables,

14.-Redes de seguridad,

15.-Ayuda alimentaria internacional,

16.-Catástrofes naturales y provocadas por el hombre,

17.-Vigilancia, indicadores y puntos de referencia,

18.-Instituciones nacionales de derechos humanos y

19.-Dimensión internacional.

Además de las directrices voluntarias y los ejes rectores, es necesario que los instrumentos que tutelan el derecho a la alimentación incluyan todos y cada uno de los elementos que lo componen para su pleno ejercicio, estos se dividen en cuatro ámbitos, a continuación se enumeran:

I. En el ámbito del sujeto del derecho:

- a. Toda persona a nivel individual, familiar, nacional, regional y mundial; hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros.

- II. En el ámbito de la prestación:
 - a. En todo momento se tendrá acceso físico (produciéndolos) y económico (adquiriéndolos) a alimentos con dignidad, de manera regular, permanente y libre, sanos, nutritivos, apropiados, suficientes, inocuos, adecuados (cualitativa, cuantitativa y culturalmente), de su preferencia, con estabilidad en el suministro.
- III. En el ámbito relativo al objetivo:
 - a. Que le garantice una vida activa; sana, psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna, para lograr un desarrollo integral.
- IV. En ámbito del instrumento que tutela:
 - a. Derecho humano reconocido por la legislación internacional, federal, local. Garantizado y otorgado por el Estado.

Es así que: “Frente a estos avances en el plano normativo contrastan el aún insuficiente esquema de coordinación interinstitucional, la escasa promoción de la participación social en el diseño y ejercicio de los programas de la política y, la todavía, incipiente cultura de la evaluación, transparencia y rendición de cuentas” (p. 17)⁸.

A lo anterior se le suman las carencias (directrices, enfoque, insuficiente integración de conceptos) en el marco normativo de la Ciudad de México que protege el derecho a la alimentación para su ejercicio pleno. Además se le añade la dificultad procedimental y económica para exigir la prestación positiva del derecho humano subjetivo. Con relación a ello, Arango (2015) nos ilustra sobre esta dificultad empezando por la económica para el ejercicio pleno de ciertos derechos humanos, en una extensa pero valiosa cita:

⁸“Evaluación de las políticas y programas sociales implementados por el Gobierno del Distrito Federal”. Rendón Murayama, Ciro. Romero Rabel, Cecilia, coordinadores. México, 2011.

“Ante la necesidad de adoptar instrumentos internacionales para dotar a los DERECHOS HUMANOS de eficacia jurídica frente a los Estados, se debatió en el seno de la ONU la conveniencia de expedir un solo pacto o, por el contrario, dos pactos de derechos humanos con distintos alcances jurídicos. (...) El pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoció plena eficacia a los derechos liberales, los cuales pueden ser invocados directamente ante los jueces e caso de violación por parte de las autoridades estatales. No sucedió lo mismo con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, donde la protección de estos derechos se hizo depender del nivel de desarrollo de cada sociedad, dentro de la reserva de lo posible, no siendo judiciables, salvo en casos de retroceso injustificados en el nivel de aseguramiento ya alcanzado. El reconocimiento y la garantía diferenciados entre uno y otro grupo de derechos reforzaron la idea de que los derechos sociales no son verdaderos derechos, sino aspiraciones o metas políticas colectivas cuya satisfacción depende de los recursos materiales disponibles en la sociedad” (p. 1681-1682).

Así mismo lo confirma Cossío: *“Consecuentemente, quedan sujetos a la negociación política, que está a su vez, sujeta a un nivel de legalidad. Este me parece que es el gran secreto de los derechos sociales: no son exigibles y tienen modalidades de realización en términos presupuestales, que es, en cierta medida, lo que se puede desprender del artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos” (2010, p. 132-133).*

La tutela del “derecho a la alimentación” registra avances importantes en su reconocimiento en la Ciudad de México, pero es necesario integrar todos los elementos que componen el concepto de dicho derecho a las normas (evitando la confusión con el “derecho a no tener hambre”). Es necesario dotar al sujeto de medios para su exigibilidad en caso de incumplimiento, más allá de la atadura que significa constreñirlo a solicitar su cumplimiento solamente dentro del marco de

las políticas públicas y al otorgamiento del programa social, siempre, condicionado por la disposición presupuestal.⁹

También es necesario que el Estado finque las condiciones para construir un entorno de “seguridad alimentaria”¹⁰ favorable para el ejercicio del derecho humano a la alimentación.

⁹Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Art. 4, fracción IX

¹⁰Si no existe seguridad alimentaria entonces se da “La inseguridad alimentaria (que) se define como la disponibilidad limitada o incierta de alimentos nutricionalmente adecuados e inocuos; o la capacidad limitada e incierta de adquirir alimentos adecuados en formas socialmente aceptables.” *Escala Latinoamericana y Caribeña de Seguridad Alimentaria (ELCSA) Manual de uso y aplicación*. Comité científico de la ELCSA, FAO. Roma, Italia. 2013.

2. La soberanía alimentaria y la seguridad alimentaria.

En el marco de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (CMA) (Roma, 1996), bajo la declaración “Beneficios para Unos o Alimentos para Todos”, las Organizaciones No Gubernamentales y Organismos de la Sociedad Civil, propusieron adoptar el concepto de Soberanía Alimentaria por considerar que las acciones asumidas por la Cumbre no serían suficientes para alcanzar la Seguridad Alimentaria. El principal organismo promotor de esto fue: La Vía Campesina, para quien la soberanía alimentaria significa:

“La soberanía alimentaria es el DERECHO de los pueblos, de sus Países o Uniones de Estados a definir su política agraria y alimentaria, sin dumping frente a países terceros. La soberanía alimentaria incluye:

priorizar la producción agrícola local para alimentar a la población, el acceso de los/as campesinos/as y de los sin tierra a la tierra, al agua, a las semillas y al crédito. De ahí la necesidad de reformas agrarias, de la lucha contra los OGM (Organismos Genéticamente modificados), para el libre acceso a las semillas, y de mantener el agua en su calidad de bien público que se reparta de una forma sostenible.

el derecho de los campesinos a producir alimentos y el derecho de los consumidores a poder decidir lo que quieren consumir y, como y quien se lo produce.

el derecho de los Países a protegerse de las importaciones agrícolas y alimentarias demasiado baratas

unos precios agrícolas ligados a los costes de producción : es posible siempre que los Países o las Uniones tengan el derecho de gravar con impuestos las importaciones demasiado baratas, que se comprometan a favor de una producción campesina sostenible y que controlen la producción en el mercado interior para evitar unos excedentes estructurales.

la participación de los pueblos en la definición de política agraria.

el reconocimiento de los derechos de las campesinas que desempeñan un papel esencial en la producción agrícola y en la alimentación.”¹¹

Por su parte la Declaración de Nyéléni, Selingué (Mali, 2007), en el Foro para la Soberanía Alimentaria realizado en febrero de ese año, con asistencia de 500 representantes de más de 80 países, entre los que se reconocía a organizaciones campesinas, pescadores tradicionales, pueblos indígenas, pueblos sin tierra, trabajadores rurales, migrantes, pastores, comunidades forestales, mujeres, niños, juventud, consumidores, movimientos ecologistas y urbanos, concluyeron que:

“La soberanía alimentaria es el derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo. Esto pone a aquellos que producen, distribuyen y consumen alimentos en el corazón de los sistemas y políticas alimentarias, por encima de las exigencias de los mercados y de las empresas. Defiende los intereses de, e incluye a, las futuras generaciones”¹².

La Soberanía Alimentaria, según estos organismos, allana el camino para resistir y dismantelar el comercio corporativo y el régimen alimentario actual, de tal forma que se encaucen los sistemas alimentarios agrícolas, pastoriles y de pesca, con el fin de que todo ello pase a la gestión de los productores locales.

Por su parte la FAO en la Ley Marco define a

“La Soberanía Alimentaria se entiende como el derecho de un país a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos, que garanticen el derecho a la alimentación sana y nutritiva para toda la población, respetando sus propias culturas y la diversidad

¹¹Esta cita es copia fiel de lo que se presenta confrontar En: <https://viacampesina.org/es/index.php/temas-principales-mainmenu-27/soberanalimentary-comercio-mainmenu-38/314-que-es-la-soberania-alimentaria>

¹²<https://nyeleni.org/spip.php?page=forum&lang=es>

*de los sistemas productivos, de comercialización y de gestión de los espacios rurales*¹³.

La misma ley en el mismo artículo pero en la fracción primera dice que.

*“Seguridad Alimentaria y Nutricional se define como la garantía de que los individuos, las familias y la comunidad en su conjunto, accedan en todo momento a suficientes alimentos inocuos y nutritivos, principalmente producidos en el país en condiciones de competitividad, sostenibilidad y equidad, para que su consumo y utilización biológica les procure óptima nutrición, una vida sana y socialmente productiva, con respeto de la diversidad cultural y preferencias de los consumidores”*¹⁴.

De los conceptos vertidos en la norma se desprende que: tanto la seguridad y la soberanía alimentaria son entornos sociales favorables en los que el ser humano puede ejercer con plenitud el derecho a la alimentación adecuada.

Así mismo, tomando en cuenta las afirmaciones de Fernando Soto, quien dice en Gordillo y Obed (2013) que:

“el concepto de soberanía alimentaria no está definido. Existen múltiples interpretaciones, con fuerte sesgo ideológico, que responden a situaciones particulares de varios países. No existe un concepto único que pueda ser discutido y por tanto no existe consenso al respecto. Por tanto, no es un concepto reconocido por la CELAC. De hecho, aunque fue presentado, no fue incluido en las declaraciones de la última Cumbre de Presidentes y Jefes de Estado de los países de la CELAC, ni en los informes de la última reunión de Coordinadores Nacionales de la CELAC realizada en Chile entre el 5 y el 7 de julio pasado. Tampoco fue incluido en la declaración final de la Asamblea General de la OEA realizada en Cochabamba, en la que se hace referencia a soberanía en términos generales, pero no alimentaria” (Nota al pie., p. 7).

¹³Art. 9º, fracción II de la Proyecto de Ley Marco “El Derecho a la Alimentación y Soberanía Alimentaria” XX Reunión de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca. Buenos Aires. Argentina. 2012.

¹⁴*ibid*

Por otra parte, el concepto de “soberanía alimentaria” aplicado a las personas individualmente, sujetos con los que se integra las sociedades, el concepto retoma matices interesantes, como bien lo señala Valero (2009):

“La palabra soberanía se identifica con la calidad de ser autónomo; por lo que si la aplicamos al concepto de soberanía alimentaria, nos estamos refiriendo a la capacidad de ser autosuficientes en la producción de alimentos, es decir bastarse por sí mismos” (p.75).

Por lo mencionado hasta ahora, se puede inferir que tanto la soberanía como la seguridad alimentaria son entornos sociales cuya consecución es deseable. Ambas constituyen entornos en los que se puede ejercer plenamente el derecho a la alimentación adecuada, aunque, hay que decirlo, el concepto de seguridad alimentaria provoca menos controversias entre los actores internacionales.

Considerando lo anterior, y para los fines de este trabajo, la “Seguridad Alimentaria”, se intuye, será el mejor entorno para ejercer el derecho humano a la alimentación adecuada y nutricional.

3. Los programas sociales y el derecho a la alimentación.

Los programas sociales son políticas públicas encaminadas a satisfacer problemáticas sociales de apremiante atención, de tal manera que la instrumentación de los mismos responda a la interpretación que haga el gobernante en turno de la legislación vigente o en su caso, que el gobernante adecue la legislación para la aplicación del programa, con el objeto de atender la carencia en la población de un bien al que no tiene acceso. Un breve apunte cronológico de los programas sociales en México dará una idea de la cantidad que se han ideado, instrumentado y ejecutado por más de cuarenta años.

El gobierno mexicano emprende las primeras acciones para el combate a la pobreza a partir de los setenta; en 1973 creó el Programa de Inversión para el Desarrollo Social (PIDER), con vigencia hasta el año de 1982.

Ulteriormente fue creada la Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados (COPLAMAR 1977-1982), se pretendió atender a la población en condición de pobreza. Conjuntamente se creó el Sistema Alimentario Nacional (SAM).

La crisis económica de 1982 produjo un ajuste fiscal y administrativo en 1983¹⁵, los anteriores y otros programas fueron asimilados en acciones diversas del gobierno federal o de plano, eliminados.

¹⁵Evaluación Externa del Programa Oportunidades 2008. Tomo IV: Oportunidades día a día, evaluación de la operación del Programa y la atención a las familias beneficiarias, Instituto Nacional de Salud Pública, México, 2008

En 1988¹⁶ se instauró el Programa Nacional de Solidaridad (PRONASOL) con fundamento en tres ejes de acción: a) Bienestar Social, b) Producción y c) Infraestructura con el objetivo de armonizar las acciones del gobierno para combatir la pobreza extrema. PRONASOL otorgó un significativo rol a la participación social a través de los Comités de Solidaridad, organizados a lo largo del país y requisito indispensable para acceder a los beneficios otorgados por el programa.

Enfocado en la estrategia contra la pobreza, en 1997 se instituyó el Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA), cuyo objeto de atender a la población en pobreza extrema de las zonas rurales, a través de transferencia monetaria condicionada directamente a las madres de familia que fueron seleccionadas con base en sus características económicas, con el requisito indispensable de que los menores asistieran a la escuela, primaria y secundaria, y la familia, a consultas médicas.

El programa PROGRESA ha sufrido varios cambios nominales de 2012 a la fecha, transitó a *Oportunidades* (el programa con mayor presupuesto y cobertura en la historia de México), después, en 2014 a PROSPERA, programa de Inclusión Social.¹⁷

Para darnos una idea de la amplia estructura que atiende los programas sociales en la Ciudad de México, enumeramos a continuación la dependencia, sus organismos desconcentrados y sus unidades administrativas descentralizadas así como su fundamento legal.

¹⁶Cfr. - Nora Claudia Lustig y Miguel Székely; México: Evolución económica, pobreza y desigualdad; Washington D.C. Diciembre 1997. pág. 4. Recuperado el 18 de abril del 2017.

<http://www.iadb.org/wmsfiles/products/publications/documents/816043.pdf>

¹⁷Reglas de Operación de PROSPERA 2015

La Administración Pública de la Ciudad de México está supeditada a la regulación que le establece la Ley Orgánica de Administración Pública del Distrito Federal (LOAP-DF), la que en su Artículo 28 dicta las atribuciones específicas de la Secretaría de Desarrollo Social (SDS) en materia de desarrollo social, alimentación entre otras.

Para realizar su labor, la dependencia, cuenta con unidades administrativas descentralizadas y organismos desconcentrados que tienen a su cargo programas de política social, con fundamento en el artículo 7º del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

La fiscalización de manera ordenada y sistemática de todos y cada uno de los programas sociales existentes en la Ciudad¹⁸ constituye un desafío por el gran número de programas que están distribuidos en distintas Secretarías del Gobierno del Distrito Federal y en las 16 Delegaciones Político Administrativas de la Ciudad de México. En el año 2017, COPLADE (Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México) aprobó 159 programas sociales, distribuidos en 5 Secretarías de Gobierno; 9 Órganos Desconcentrados y 16 Delegaciones¹⁹, lo que se traduce en 30 instituciones distintas, las cuales no cuentan con el personal especializado para dar seguimiento a los programas sociales, en términos de evaluación y fiscalización, lo que compromete de manera sustantiva el gasto público.

En materia alimentaria se identifican, principalmente, 9 programas sociales, de los cuales cuatro son el objeto de este trabajo que se detallan en la tabla siguiente:

¹⁸http://www.programassociales.mx/?page_id=28&st=9 Según IPRO (Sistema Nacional de Programas de Combate a la Pobreza), en la Ciudad de México en 2014 se operaron 243 programas sociales.

¹⁹Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal (COPLADE) 2017.

	PROGRAMA	OBJETIVO	GRUPO ATENDIDO	META 2017
1	Aliméntate	Dar cumplimiento a la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal y a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, mediante la entrega de un paquete alimentario; priorizando a aquellas que viven en colonias de bajo y muy bajo IDS, incorporándolas al Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la CDMX a través del programa Aliméntate.	Población en general	26, 279 familias
2	Comedores públicos	Operar comedores públicos gratuitos que brinden raciones de alimento a la población que viva, trabaje o transite por UT clasificadas como media, alta o muy alta marginación, así como aquellas zonas que presentan condiciones de pobreza, desigualdad y vulnerabilidad social de la CMMX.	Población en general	20, 000 personas
3	Pensión Alimentaria para personas adultas mayores de 68 años residentes en la Ciudad de México 2017	Contribuir a la consecución de la seguridad alimentaria de las personas adultas mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México, a través del otorgamiento, durante el año 2017, de una pensión no contributiva que promueva de manera integral un envejecimiento activo y saludable, respetando los derechos humanos de manera progresiva.	Personas adultas mayores de 68 años	525, 000 personas
4	Comedores comunitarios	Fortalecer, consolidar y ampliar los procesos de organización, participación y construcción de ciudadanía en el ejercicio del derecho a la alimentación con alternativas alimentarias, sanas, equilibradas y accesibles al alcance de cualquier persona que habite o transite en la Ciudad de México, mediante la operación de Comedores Comunitarios ubicados preferentemente en unidades territoriales clasificadas preferentemente como de muy alta marginación, así como alta y media en aquellas zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y conflictividad social, bajo los principios de equidad social y de género. Se busca contribuir a garantizar el derecho a la alimentación de las personas.	Población en general	5000 Personas

El Programa General de Desarrollo para la Ciudad de México señala que los programas deberán guardar congruencia con un Plan General, estos se clasifican en cuatro tipos: a) sectoriales, b) institucionales, c) especiales y d) sociales²⁰.

Programas sociales, por su naturaleza, se dividen en: programas de transferencias monetarias, transferencia de materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos. Lo anterior encuentra su fundamento en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal en su artículo 3° fracciones XVI.

²⁰Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018

4. El Derecho a la alimentación y los programas sociales que lo atienden.

Una vez que hemos asumido los elementos que deben componer el concepto “derecho a la alimentación” detallados en el capítulo 2; así como señalado la cantidad de programas sociales que se han puesto en marcha en los últimos años²¹ expuestos en el capítulo anterior, debemos entender que la puesta en práctica de estos se da como respuesta contra el hambre en el mundo y su urgente atención, los cuales se han ido perfeccionando²².

Así, la Cumbre Mundial de Alimentación de 1996 en Roma, convocada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), reunió a dirigentes de todo el mundo para renovar el compromiso contraído en la Conferencia Mundial de Alimentación de 1974. La convocatoria se dio en respuesta a una desnutrición generalizada y la creciente preocupación por la incapacidad de la agricultura para cubrir la ascendente demanda de alimentos.²³

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, en 1999, que es el encargado de vigilar el cumplimiento del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), acogió el Comentario General 12 acerca del derecho a la alimentación.²⁴ En el año 2000 la CDH instituyó el mandato del Relator especial sobre el derecho a la alimentación en la resolución 2000/10. La FAO en el 2003 erigió las líneas directrices de aplicación del derecho a la alimentación, lo firmaron los 187 Estados miembros de su

²¹243 en total operando actualmente. En: <http://www.programassociales.mx/> es la entidad federativa con más programas sociales registrados.

²²Para entender el desarrollo evolutivo del concepto “Derecho a la Alimentación” ver el CAP. III “El Derecho a la Alimentación en el entorno Internacional.” En Valle Flores, C. Norberto. *El Derecho a la Alimentación y la Soberanía Alimentaria (El caso mexicano)*. México (2009). CEDIP.

²³http://www.fao.org/wfs/index_es.htm

²⁴<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf>

consejo, con el fin de apoyar la realización progresiva del derecho a la alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria.²⁵

En la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, los Jefes de Estado reafirmaron:

“(...) el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre”²⁶.

En la Cumbre de 1996 se generó un plan de acción de doce puntos, fundados en la erradicación de la pobreza, en un entorno de paz y “(...) la seguridad alimentaria a nivel individual, familiar, nacional, regional y mundial. Existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana.”²⁷

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos se establece por primera vez la alimentación como un derecho, posteriormente se inscribe en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Por lo anterior se puede afirmar que el marco social de seguridad alimentaria es el contexto en el cual la persona puede disfrutar plenamente del derecho a la alimentación, es un derecho que se reconoce en múltiples instrumentos nacionales e internacionales que se reviste multidimensionalmente de conceptos que lo condicionan para ejercerlo plenamente. Debe insistirse lo suficiente en que este derecho dista mucho del derecho a no tener hambre.

“El derecho a la alimentación es un derecho humano, reconocido por la legislación internacional, que protege el derecho de todos los seres humanos a

²⁵<http://www.fao.org/3/a-au351s.pdf>

²⁶En: http://www.fao.org/wfs/index_es.htm

²⁷En: http://www.fao.org/wfs/index_es.htm

*alimentarse con dignidad, ya sea produciendo su propio alimento o adquiriéndolo*²⁸.

El ejercicio del derecho mencionado requiere que la persona, para alimentarse adecuadamente, cuente con medios económicos propios y acceso al insumo físico en cualquier momento, como lo establece el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:

*“El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico , en todo momento, a una alimentación adecuada o a medios para obtenerla.”*²⁹.

Así mismo:

*“El derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra por dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a la que pertenece el consumidor y garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna”*³⁰.

Además de lo anterior, el derecho humano a la alimentación deberá lograr el desarrollo integral, y el de que la población mantenga una vida sana y culturalmente pertinente. Este se liga a que es un derecho y como tal se ejerce o se reclama, no una prestación benéfica limitativa como el derecho a no tener hambre.

“Derecho a la Alimentación: El derecho a una alimentación adecuada es el derecho humano de las personas, sea en forma individual o colectiva, de tener acceso en todo momento a alimentos adecuados, inocuos y nutritivos con pertinencia cultural, de manera que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer sus necesidades nutricionales, mantener una vida sana y lograr un

²⁸En: <http://www.srfood.org/es/derecho-a-la-alimentacion>

²⁹Tal y como reconoció el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité de DESC) en su Comentario General 12.

³⁰Para el Relator Especial.

*desarrollo integral. Este derecho humano comprende la accesibilidad, disponibilidad, uso y estabilidad en el suministro de alimentos adecuados*³¹.

Se aprecia que el derecho a la alimentación está integrado multidimensionalmente por términos indisociables. Además este derecho se nutre de conceptos e incrementa paulatinamente la demanda en el cumplimiento de todos y cada uno de ellos. Si alguno de ellos falta se desvirtúa el derecho, se pierde su plenitud y se limita su ejercicio pleno.

Es posible distinguir el reto que implica que algún programa integre todos y cada uno de los preceptos que componen el derecho humano a la alimentación. La reivindicación que impone el derecho a la alimentación es muy alta y exige su ejercicio pleno. Jamás será una prestación estatal: es un derecho humano, social potestad exclusiva del portador, que tiene en la más alta estima la dignidad de la persona así como su desarrollo pleno dentro de la sociedad.

Como ha sido analizado se puede decir que el derecho humano a la alimentación tiene varias definiciones y múltiples elementos que lo componen. Para los fines de este trabajo, se tomará como definición la que aparece en la observación general #12 y sus dos contenidos básicos, con el objetivo de comparar los alcances de los cuatro programas sociales del capítulo cuarto.

“El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla”.

El Comité considera que el contenido básico del derecho a la alimentación adecuada comprende lo siguiente:

- *La disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas, y aceptables para una cultura determinada.*

³¹Proyecto de Ley Marco “El Derecho a la Alimentación y Soberanía Alimentaria”, XX Reunión de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca. Buenos Aires. Argentina. CAPÍTULO III, ÁMBITOS ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN.

- *La accesibilidad de esos alimentos en formas que sean sostenibles y que no dificulten el goce de otros derechos humanos.*

5. Evaluación de los programas sociales en temas de alimentación.

La evaluación de cualquier acción de gobierno es indispensable en un Estado de Derecho Democrático porque sus acciones se financian con recursos que la sociedad en su conjunto aporta para su funcionamiento. En materia de carencia alimentaria la evaluación adquiere relevancia: ya que son las acciones encaminadas a contribuir a la consecución de la seguridad alimentaria y a una menor malnutrición de los gobernados.

La evaluación de los programas sociales es una tarea indispensable ya que el proceso de democratización en el país ha conducido a que los gobernados exijan de los gobernantes la obligación de transparentar la cuenta pública,³² para fomentar la cultura de transparencia y rendición de cuentas.

El congreso de la Unión, en 1998, impuso el requisito a todos los programas sociales de contar con Reglas de Operación que contuvieran información básica del diseño del Programa, sus objetivos, indicadores de desempeño, población beneficiaria y mecanismos de operación³³. En 1999 establece la obligatoriedad de incluir la evaluación una vez al año por evaluadores externos, esta información será de carácter público.

Por tanto, las reglas de operación son “un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de lograr los niveles

³²Con el primer gobierno de alternancia se promulgó la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002.

³³Manuel Fernando Castro, *El Sistema de M&E de México: Un Salto del nivel sectorial al nacional*; Serie de documentos de trabajo DCE, No. 20, IEG-Banco Mundial, 2009. p 4

esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia”³⁴. Establecen el modo en que los beneficiarios deben de solicitar los recursos públicos y los criterios que debe seguir la autoridad para su asignación.

Para que un programa social sea eficaz debe ser el resultado de un diseño explícito fincado en estudios diagnósticos, lineamientos generales para su operación, identificación de una población objetivo, prospectiva y reglas de operación³⁵; las cuales deberán ser claras respecto a su duración, tarea, resolución de un problema. En caso de no lograrlo en una primera etapa, debe prever el camino para su evolución y así lograr su objetivo. Por tanto, las Reglas de Operación son la principal directriz en la evaluación y fiscalización de un Programas Social.

En concordancia con lo anterior el Consejo para la Evaluación y Desarrollo del D.F. presentó el documento “Evaluación de Programas de Desarrollo Social: La Experiencia del Distrito Federal” y apunta en este documento:

“Las evaluaciones permiten medir la eficacia y efectividad de las acciones emprendidas por el Gobierno, toda vez que cada una de las acciones gubernamentales implica el uso de recursos públicos limitados. Por ello, en la actual administración del Gobierno de la Ciudad los procesos de evaluación y monitoreo de los programas y acciones sociales son de vital importancia, ya que los resultados de una evaluación permiten contar con un panorama más amplio respecto de la situación que guardan los ciudadanos y las problemáticas que enfrentan” (p. 9).

³⁴Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Informe de pobreza y evaluación. Distrito Federal, 2012-2013. México, DF CONEVAL 2013.

³⁵Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2016; Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de octubre del 2015. P 19.

Aunque las reglas de operación contienen los criterios de evaluación de los programas sociales, al tratar de consultar los resultados numéricos de las evaluaciones practicadas nos encontramos con dificultades: la página no permite el acceso a las evaluaciones externas, aunque las ofrece³⁶. Por tal razón hemos construidos los cuadros con la información disponible:

Cuadro 1.³⁷		
Gasto Social del Gobierno del Distrito Federal 2005-2012		
año	Millones de pesos invertidos en Gasto Social	Presupuesto para el mismo ejercicio fiscal de la SEDESO ³⁸
2005	\$ 26 054 000.00	2,181,753,307.00 ³⁹
2006	\$ 30 359 000.00	432,511,934.00 ⁴⁰
2007	\$ 35 962 000.00	852,909,575.00 ⁴¹
2008	\$ 42 702 000.00	5,250,887,435.00 ⁴²
2009	\$ 43 809 000.00	5,870,191,413.01 ⁴³
2010	\$ 45 146 000.00	1,535,927,550.00 ⁴⁴
2011	\$ 48 530 000.00	1,469,382,095.00 ⁴⁵
2012	\$ 48 608 000.00	8,568,204,338.00 ⁴⁶
Fuente: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal con datos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, Cuenta Pública (2013) y las notas a pie 28 a la 35.		

³⁶<http://data.sds.cdmx.gob.mx/portaldcumplimiento/#>

³⁷De la página 5 donde presenta la gráfica 1 y la información que proporciona las respectivas direcciones electrónicas se elaboró el cuadro 1.

³⁸Resulta extraño los montos que se manejan en el documento ya que el presupuesto para la Secretaría de Desarrollo social es el que se marca en cada ejercicio.

³⁹<http://www.tcadf.gob.mx/transparencia/ptoasig2005.pdf> Protección Social, Art. 7º

⁴⁰<https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/2006/rg/decreto.pdf> Art. 4º

⁴¹<https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/2007/decretoEgresos2007.html> Art. 4º

⁴²<https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/2008/decretoEgresos2008.html> Art. 8º

⁴³<http://www.aldf.gob.mx/archivo-23858a2fae3e08dbb37d7040a276eff8.pdf> P. 5.

⁴⁴<http://www.aldf.gob.mx/archivo-88364f7c7d0f25e91e435c3a361e7e4b.pdf> P. 5.

⁴⁵<https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/2011/decretoEgresos2011.pdf> P. 4.

⁴⁶<http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/5275.pdf> P.3

El Consejo para la Evaluación y Desarrollo del D.F. presentó el documento “Evaluación de Programas de Desarrollo Social: La Experiencia del Distrito Federal”. También establece que:

“La mayor proporción de los programas sociales, de acuerdo al derecho que atienden, se concentran en salud, educación, equidad y alimentación, con 14.8%, 14.6%, 13.7% y 12.9% respectivamente; derechos considerados como fundamentales para cualquier individuo de una sociedad” (p. 8; gráfica 4).

De donde se extrae que el Gobierno de la Ciudad ha invertido en Programas Sociales destinados a la alimentación: ver cuadro 2.

año	Millones de pesos invertidos en gasto social	Millones de pesos invertidos programas de alimentación (12.9% destinado a alimentación).
2005	\$26,054,000.00	\$3,360,966.000
2006	\$30,359,000.00	\$3,916,311.000
2007	\$35,962,000.00	\$4,639,098.000
2008	\$42,702,000.00	\$5,508,558.000
2009	\$43,809,000.00	\$5,651,361.000
2010	\$45,146,000.00	\$5,823,834.000
2011	\$48,530,000.00	\$6,260,370.000
2012	\$48,608,000.00	\$6,270,432.000
TOTAL	\$321,170,000.00	\$41,430,930.00

Cuadro 2

Fuente: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal con datos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, Cuenta Pública (2013) y el porcentaje de 12,9% que destina a alimentación.

El Índice de Desarrollo Social del Distrito Federal (IDS) es un indicador que permite clasificar a las delegaciones, colonias y manzanas del Distrito Federal según su Grado de Desarrollo Social, además de hacer comparaciones a través del tiempo.

La forma en que se generó dicho índice obedece a un análisis respecto de la satisfacción de necesidades relacionadas con:

- a) los derechos de acceso a bienes y servicios gubernamentales** (agua potable y eliminación de excretas);
- b) la propiedad de activos de consumo** (vivienda y sus características); y,
- c) los niveles educativos, las habilidades y destrezas**, entendidos como expresiones de la capacidad de entender y hacer (p. 35).

Llama la atención que después de invertir más de **\$321, 170, 000.00** en Desarrollo social, solamente tres Delegaciones hayan modificado su estatus de bajo a mediano. En otros casos, como la delegación Milpa Alta sin movilidad. Ver cuadro 3.

Mapa 1. Índice de Desarrollo Social de 2005 a 2017, a nivel Delegación				
Delegación	Nivel de desarrollo social 2005	Nivel de desarrollo social 2010	Nivel de desarrollo social 2017	Variación
Álvaro Obregón	BAJO	BAJO	MEDIO	SUBIÓ
Azcapotzalco	MEDIO	MEDIO	MEDIO	IGUAL
Benito Juárez	ALTO	ALTO	MUY ALTO	SUBIÓ
Coyoacán	MEDIO	MEDIO	MEDIO	IGUAL
Cuajimalpa de Morelos	BAJO	BAJO	BAJO	IGUAL
Cuauhtémoc	MEDIO	MEDIO	MEDIO	IGUAL
Gustavo A. Madero	BAJO	MEDIO	MEDIO	SUBIÓ
Iztacalco	BAJO	MEDIO	MEDIO	SUBIÓ
Iztapalapa	BAJO	BAJO	BAJO	IGUAL
Magdalena Contreras	BAJO	BAJO	BAJO	IGUAL
Miguel Hidalgo	MEDIO	MEDIO	MUY ALTO	SUBIÓ
Milpa Alta	MUY BAJO	MUY BAJO	MUY BAJO	IGUAL
Tláhuac	BAJO	BAJO	BAJO	IGUAL
Tlalpan	BAJO	BAJO	BAJO	IGUAL
Venustiano Carranza	BAJO	MEDIO	MEDIO	SUBIÓ
Xochimilco	BAJO	BAJO	BAJO	IGUAL

Cuadro 3

Fuente: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal 2012. Páginas 38 y 39,
Fuente 2017: <http://data.sds.cdmx.gob.mx/portaldecumplimiento/#>

El Comité de Evaluación especifica que se han realizado 368 evaluaciones de la siguiente manera: en 2009, 87; 2010, 93; 2011, 60 y en 2012, 128; con los siguientes tópicos: Diagnóstico, Operación y Resultados, Evaluación Global, Satisfacción. Para el 2013 se programaron las siguientes evaluaciones externas:

I.-Evaluación de proceso y de resultados del presupuesto con enfoque de derechos humanos.

II.-Evaluación de proceso y de resultados del presupuesto con enfoque de Género.

III.-Estudio sobre el proceso de elaboración y diseño del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y del Programa de Desarrollo Social del Distrito Federal, 2013-2017.

IV.-Evaluación de resultados de la política de inclusión en la educación media superior del Gobierno del Distrito Federal.

V.-Estudio sobre el análisis del impacto de la política de inclusión en la educación media superior del Gobierno del Distrito Federal en la vida cotidiana de las y los jóvenes.

VI.- Evaluación del impacto de la política de apoyos productivos del FONDES.

VII.-Estudio del índice de desarrollo social del Distrito Federal como instrumento de planificación del desarrollo.

VIII.-Elaboración de la metodología para la medición de la pobreza” (p. 14).

Como resultado de avances en las evaluaciones internas, se obtuvieron avances, entre otros, en la sistematización de los procesos de evaluación, identificar y plenamente de la problemática: ver cuadro 4.

Cuadro 4.		
Avances y Principales Resultados de la Evaluación Interna 2012		
programa	avances	Conclusiones relevantes
Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 Años	Se logró sistematizar los procesos de evaluación previos de dicho programa contemplando no sólo el diseño y operación de éste sino además se incorporan elementos de la satisfacción que presentan los beneficiarios de esta acción de gobierno.	Con las acciones sociales realizadas en beneficio de los adultos mayores se contribuye al fortalecimiento de la autonomía y a incrementar su grado de independencia. Además de ello se detectaron como áreas de oportunidad mejorar la eficacia en cuanto al número de

		visitas de las Profesionales de Servicios a Adultos Mayores , en las cuales se garantice el la calidad en la atención.
Programa de Comedores Públicos	Entre otras cosas se logró afianzar la línea base del programa además de identificar plenamente la problemática que atiende dicho programa.	Se encontró la necesidad de modificar los menús tomando en cuenta las necesidades y gustos de la población objetivo , así como el valor nutricional con el aporte calórico requerido por los beneficiarios del programa.
Fuente: el cuadro 9 del el Consejo para la Evaluación y Desarrollo del D.F. "Evaluación de Programas de Desarrollo Social: La Experiencia del Distrito Federal."		

En el mismo sentido de la evaluación de los programas sociales, CONEVAL desarrolla los siguientes conceptos:

“Línea de bienestar”. Es la suma de los costos de la canasta alimentaria y no alimentaria, permite identificar a la población que no cuenta con los recursos suficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades básicas, aún si hiciera uso de todo su ingreso.

“Línea de bienestar mínimo”. Equivale al costo de la canasta alimentaria, permite identificar a la población que, aun al hacer uso de todo su ingreso en la compra de alimentos, no puede adquirir lo indispensable para tener una nutrición adecuada.

“Pobreza”. Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

“Pobreza extrema”. Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana.

El 2.2 por ciento del total de la población del Distrito Federal se encontraba en situación de pobreza extrema, lo que significa que 193,392 personas tuvieron tres o más carencias sociales y no tuvieron un ingreso suficiente para adquirir una canasta alimentaria; el promedio de carencias de esta población fue de 3.5.

El porcentaje de población con carencia por acceso a la alimentación disminuyó de 15.6 a 15.5. En términos absolutos el número de personas con esta carencia aumentó de 1,366,620 a 1,367,037 personas, es decir, el número de personas con carencia por acceso a la alimentación se incrementó en 417 personas.

Asimismo, el porcentaje de población con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo, es decir, con un ingreso insuficiente para adquirir una canasta alimentaria aumentó de 5.3 a 6.0, lo que significó un incremento de 463,760 a 526,746 personas.

El Índice de la Tendencia Laboral de la Pobreza (ITLP) nos indica la capacidad de las personas para adquirir la canasta básica con el fruto de su trabajo, es decir la autodeterminación para alimentarse por sus propios medios. El aumento de este índice establece la disminución del número de personas con esta capacidad.

El ITLP no constituye una medición de pobreza puesto que no comprende todas las fuentes de ingreso ni todas las dimensiones establecidas en la LGDS ni

en la metodología para la medición de la pobreza del CONEVAL. La fuente de información para la estimación del ITLP es la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Sin embargo, se analiza porque el trabajo es la principal fuente de ingreso para la gran mayoría de los hogares mexicanos y por su disponibilidad trimestral.⁴⁷

Como muestra el cuadro dos de 2005 al 2012 se ha incrementado la inversión en gasto social, del cual el 12.9 % se invierte en materia alimentaria, el aumento es proporcional, en contraste en el mismo periodo el Ingreso per Cápita en el DF⁴⁸ ha disminuido, lo que implica que cada vez mayor número de persona se aleja de la posibilidad de alcanzar la soberanía alimentaria privada.

Cuadro 5.		
Gasto Social del Gobierno del Distrito Federal 2005-2012		
año	Presupuesto para el mismo ejercicio fiscal de la SEDESOP	ITLP-IS Ingreso laboral per cápita ⁴⁹
2005	2,181,753,307.00 ⁵⁰	\$ 2650.00
2006	432,511,934.00 ⁵¹	\$ 2825.00
2007	852,909,575.00 ⁵²	\$ 2725.00
2008	5,250,887,435.00 ⁵³	\$ 2725.00
2009	5,870,191,413.01 ⁵⁴	\$ 2550.00
2010	1,535,927,550.00 ⁵⁵	\$ 2425.00
2011	1,469,382,095.00 ⁵⁶	\$ 2425.00
2012	8,568,204,338.00 ⁵⁷	\$ 2475.00
2013		\$ 2350.00

⁴⁷El CONEVAL actualiza el ITLP cada trimestre. Las estimaciones del ITLP y las fechas de su actualización pueden consultarse en la página de internet del CONEVAL. En www.coneval.gob.mx

⁴⁸http://www.coneval.org.mx/Informes/ITLP-IS/ITLP-IS_2014/ITLP-IS%20Ingresos%20laborales%20per%20capita.pdf

⁴⁹Promedio, la información es trimestral. Deflactada de origen. En

http://www.coneval.org.mx/Informes/ITLP-IS/ITLP-IS_2014/ITLP-IS%20Ingresos%20laborales%20per%20capita.pdf

⁵⁰<http://www.tcadf.gob.mx/transparencia/ptoasig2005.pdf> Protección Social, Art. 7º

⁵¹<https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/2006/rg/decreto.pdf> Art. 4º

⁵²<https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/2007/decretoEgresos2007.html> Art. 4º

⁵³<https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/2008/decretoEgresos2008.html> Art. 8º

⁵⁴<http://www.aldf.gob.mx/archivo-23858a2fae3e08dbb37d7040a276eff8.pdf> P. 5.

⁵⁵<http://www.aldf.gob.mx/archivo-88364f7c7d0f25e91e435c3a361e7e4b.pdf> P. 5.

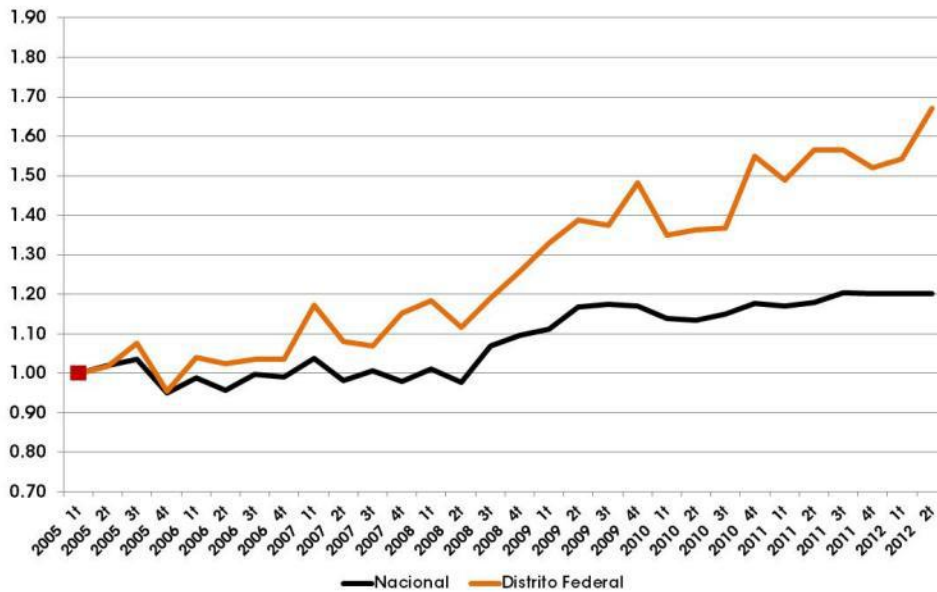
⁵⁶<https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/2011/decretoEgresos2011.pdf> P. 4.

⁵⁷<http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/5275.pdf> P.3

Fuente: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal con datos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, Cuenta Pública (2013) y la información trimestral de la medición de ingreso per cápita deflactada (promedios).



Evolución del índice de la tendencia laboral de la pobreza¹ en Distrito Federal (primer trimestre 2005 - segundo trimestre 2012)



Fuente: Estimaciones del CONEVAL con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2005 – 2012
1. Base primer trimestre de 2005

“El ITLP no constituye una medición de pobreza puesto que no comprende todas las fuentes de ingreso ni todas las dimensiones establecidas en la LGDS ni en la metodología para la medición de la pobreza del CONEVAL. La fuente de información para la estimación del ITLP es la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Sin embargo, se analiza porque el trabajo es la principal fuente de ingreso para la gran mayoría de los hogares mexicanos y por su disponibilidad trimestral.

El ITLP parte de una base de 1.0000 para el primer trimestre de 2005. En la gráfica puede observarse que la proporción de personas en la entidad que no pueden adquirir la canasta alimentaria con el ingreso de su trabajo ha venido en aumento. Esta tendencia contrasta con la nacional, que ha permanecido prácticamente constante en los últimos trimestres.

Cabe mencionar que el estado se encuentra dentro de las ocho entidades federativas que del primer trimestre de 2005 y hasta el segundo trimestre de 2012 tuvieron el mayor incremento en el valor del ITLP. Además de Distrito Federal, en este grupo de estados se encuentran Baja California, Guanajuato, Nuevo León, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Quintana Roo (p. 29).

Para lograr la correcta instrumentación de los programas sociales se establecen las “Reglas de Operación”, que son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar de un programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

Estas reglas nos permiten:

- *Saber quién es sujeto de recibir los apoyos, conocer los apoyos específicos que ofrecen los programas así como los requisitos para obtenerlos.*
- *Conocer como los programas sociales pueden contribuir al desarrollo de los ciudadanos y de la comunidad.*
- *Vigilar que los recursos públicos se apliquen de acuerdo a como han sido programados⁵⁸.*

La eficacia y eficiencia de los programas se mide en un entorno circular, por ejemplo: si se tiene en sus objetivos entregar X número de paquetes alimentarios y se entregan X-1 la eficacia del programa es del 99%, pero no nos dice nada de cómo impactó en la realidad respecto del acercamiento de las personas para ejercer su derecho a la alimentación, ni en qué medida contribuyó a lograr la seguridad alimentaria.

⁵⁸<http://www.programassociales.mx/?p=340>

Con la información pública disponibles en las direcciones electrónicas de la nota al pie 47 se elaboró el cuadro comparativo No 6. En él se puede observar lo afirmado en el párrafo anterior, algunos datos permanecen constantes a lo largo de tres años, la población objeto se mantiene en 26 279 familias, el monto asignado al programa varía sin ninguna explicación, los datos base varían porque se toma fuentes diferentes, etc.

Cuadro No. 6			
Reglas de operación del programa alimentate⁵⁹.			
	2015	2016	2017
Alineación del programa	Eje 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano	Eje 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano	Eje 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano
Área de oportunidad 6	Alimentación	Alimentación	Alimentación
Objetivo	Se relaciona con los objetivos, metas y líneas de acción del Programa Sectorial Desarrollo Social con Equidad e Inclusión 2013-2018.	Contribuir a la consecución y seguridad alimentaria y una menor malnutrición de los habitantes de la entidad.	Contribuir a la consecución y seguridad alimentaria y una menor malnutrición de los habitantes de la entidad.
Meta 1		Incrementar el acceso a alimentos nutritivos balanceados y de buena calidad por parte de la población del Distrito Federal	Incrementar el acceso a alimentos nutritivos balanceados y de buena calidad por parte de la población del Distrito Federal
Diagnóstico.	De acuerdo al Estudio de Medición de	Consejo de Evaluación de la	Consejo de Evaluación de la

⁵⁹Los datos para construir el cuadro se extrajeron de las reglas de operación que están disponibles al público en las direcciones electrónicas siguientes:
2015.

<http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2015/secretarias/sds/Gaceta%2059%20Alimentate%20SEDE%2027%20MARZO%202015.pdf>

2016. <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2016/secretarias/sds/Alimentate.pdf>

2017.

http://www.cms.sederec.cdmx.gob.mx/storage/app/media/REGLAS_DE_OPERACION/ReglasdeOp%202017.pdf

Pobreza	<p>Pobreza por municipios 2010, elaborado por CONEVAL esta población representa el 1.7% de la población del Distrito Federal, aproximadamente 40 mil familias (160 mil 610 personas), siendo las delegaciones Milpa Alta, Tláhuac e Iztapalapa.</p>	<p>Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en su última medición multidimensional de la pobreza (2014), menciona que la población en situación de pobreza disminuyó notablemente, ya que aproximadamente 62 mil 800 personas dejaron de estar en situación de pobreza. De igual forma, aproximadamente 68 mil 500 personas dejaron de vivir en pobreza extrema. Con respecto a la carencia alimentaria, el comportamiento también fue alentador ya que aproximadamente 126 mil personas dejaron de tener carencia por acceso a la alimentación.</p>	<p>Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en su última medición multidimensional de la pobreza en 2014, menciona que la población en situación de pobreza disminuyó notablemente, ya que aproximadamente 62 mil 800 personas dejaron de estar en situación de pobreza. De igual forma, aproximadamente 68 mil 500 personas dejaron de vivir en pobreza extrema. Con respecto a la carencia alimentaria, el comportamiento también fue alentador ya que aproximadamente 126 mil personas dejaron de tener carencia por acceso a la alimentación</p>
	<p>Medición 2010 DF. 1.7% de la población. 40, 000 familias 160 000 personas.</p>	<p>Medición 2014 62 800 (personas dejaron de estar pobreza) 68 500 (personas dejaron de vivir en pobreza extrema) 126 000 (Dejaron de tener carencia por acceso a la alimentación.</p>	<p>Medición 2014 62 800 (personas dejaron de estar pobreza) 68 500 (personas dejaron de vivir en pobreza extrema) 126 000 (Dejaron de tener carencia por acceso a la alimentación.</p>
	<p>De acuerdo al Estudio de Medición de Pobreza por municipios 2010, elaborado por CONEVAL esta población representa el 1.7% de la población del Distrito Federal, aproximadamente 40 mil familias (160 mil</p>	<p>Encuesta Intercensal del INEGI 2015, en la Ciudad de México existen 103,645 personas que se encuentran en una situación de pobreza extrema y carencia alimentaria. Esto se traduce en una población objetivo de atención para el</p>	<p>Basados en los datos 2014 de la medición multidimensional de la pobreza que CONEVAL estimó, la población potencial que presenta carencia por acceso a la alimentación es de aproximadamente 300 mil familias. Así mismo, con base en</p>

	<p>610 personas), siendo las delegaciones Milpa Alta, Tláhuac e Iztapalapa.</p>	<p>Programa de aproximadamente 30,230 familias, mismas que no salieron de una situación de inseguridad alimentaria moderada y severa de las cerca de 40 mil familias en pobreza extrema y carencia alimentaria trazadas como línea base en 2015. A partir de estos datos y con base en la disponibilidad presupuestal, la atención será prioritaria para una población de 26,279 familias que se encuentren en inseguridad alimentaria severa y moderada.</p>	<p>el cálculo de CONEVAL para la medición multidimensional de la pobreza del 2014, en la Ciudad de México existen 151,029 personas con inseguridad alimentaria, lo que equivale a aproximadamente a 44 mil familias. Esto se traduce en una población objetivo de atención para el Programa de aproximadamente 44,420 familias, que se encuentran en una situación de inseguridad alimentaria trazada como línea base en 2016. A partir de estos datos y con base en la disponibilidad presupuestal, la atención será prioritaria para una población de 26,279 familias que se encuentren en inseguridad alimentaria severa y moderada.</p>
<p>Antecedentes</p>	<p>Desde octubre de 2013 y durante 2014 se inició con la operación de “Aliméntate”, en etapa piloto. Al cierre de 2014 se entregaron 103 mil 562 paquetes alimentarios en beneficio de 15 mil 79 familias;</p>	<p>Acuerdo establece la creación del Programa “Aliméntate”. Desde octubre de 2013 y durante 2014 se inició con la operación de “Aliméntate”, en etapa piloto. Al cierre de 2014 se entregaron 103 mil 562 paquetes alimentarios en</p>	<p>Al cierre de 2014 se entregaron: 103 mil 562 paquetes alimentarios en beneficio de 15 mil 79 familias. En esta etapa, Aliméntate se afianzó como programa social con recursos propios, con el fin de armonizar la función que se le asignó, de acuerdo al Sistema</p>

		beneficio de 15 mil 79 familias ; en esta etapa	para la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Ciudad de México, en 2016 el Programa atendió a 26, 279 familias en situación de inseguridad alimentaria mediante la entrega mensual de un paquete alimentario.
Población objetivo prioritaria (inseguridad alimentaria severa y moderada)	26 279 familias	26 279 familias	26 279 familias
Monto asignado al Programa.	\$62,090,272.00	\$60'000,000.00	\$60'000,000.00
Objetivo y alcances del programa	26 mil 279 familias en pobreza extrema y carencia alimentaria	26 mil 279 familias en pobreza extrema y carencia alimentaria	26 mil 279 familias con inseguridad alimentaria severa y moderada

6. Diagnóstico final.

El derecho humano a la alimentación es una prerrogativa inherente a la naturaleza de la persona. Es un derecho suficientemente reconocido en instrumentos internacionales, en la CEPEUM y en la legislación secundaria⁶⁰. Por lo anterior se puede afirmar que la problemática no radica en el reconocimiento del derecho.

El problema, en sí, se sitúa en la exigibilidad del cumplimiento del derecho subjetivo con que cuenta cada persona, al momento que lo siente transgredido. Aunado a lo anterior, se le suma la inexigibilidad con que la ley ha revestido al derecho, condenado a la persona únicamente a la posibilidad de exigir, dentro del marco de las diferentes políticas y programas, y de la disposición presupuestal con que se cuenta, su incorporación al programa o al cumplimiento del mismo⁶¹; además de la condición fáctica de inexistencia estructural que le permita al ciudadano un acceso pronto a la justicia en materia de Derechos Humanos, imposibilitando así a la persona de judicializar el derecho conculcado.

Es conveniente que los gobiernos, entre ellos el de la Ciudad de México, tome en cuenta las recomendaciones que la FAO, organismo internacional considerado la máxima autoridad en el tema alimentario, propone, con el fin de legislar bajo una perspectiva y enfoque de derecho a la alimentación. El ejecutivo, a través de políticas de estado, debería propiciar un entorno de seguridad alimentaria, de tal manera que se genere un contexto social en el cual se puede ejercer libre, soberana y plenamente el derecho humano a la alimentación: el cual es potestad exclusiva de las personas.

Los programas sociales son políticas públicas que tienen la labor de atender las carencias de los grupos en estado de vulnerabilidad bajo dos perspectivas: del Estado Social y la Acción Afirmativa.

⁶⁰ART. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

⁶¹Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Art. 4, fracción IX.

Pero, debemos señalarlo, dicha óptica no debería convertirse en política de Estado permanente. Primero, el paternalismo estatal ya ha dado muestras del daño que provoca al tejido social, por lo cual dichas políticas deberán tener caducidad para que no se vuelvan perennes, y provoquen una asistencialista al clientelismo que es nocivo para el Estado Constitucional Democrático de Derecho.

Para ilustrar lo anterior, el Programa Aliméntate, en las Reglas de Operación del ejercicio 2016, ostenta que desde 2014 dejaron de estar en carencia alimentaria 126 000 personas. Para el ejercicio 2017 el dato se repite (126 000 personas dejaron de estar en carencia alimenticia). El programa atendió a 26 279 familias en 2015, a 26 279 en 2016. En 2017 el objetivo del programa es atender a 26 279.

Los mayores problemas de carencia se ubican en las delegaciones Iztapalapa, Milpa Alta y Tláhuac. Pero estas delegaciones no variaron su estatus en el Índice de Desarrollo Social, permanecieron Iztapalapa y Tláhuac como bajo nivel de desarrollo, mientras Milpa Alta, como ya se ha señalado, como muy bajo nivel de desarrollo. Sin embargo las delegaciones que requieren de atención prioritaria, como Benito Juárez y Miguel Hidalgo han pasaron a Muy Alto en su Índice de Desarrollo Social; como si la aplicación de programas sociales no tuviera incidencia directa y más bien corresponde a otros factores el mejoramiento en las condiciones de vida (ver cuadros 3 y 6).

Se considera que a la par de los programas sociales, se deben instrumentar medidas que permitan revertir la tendencia del Índice de Tendencia Laboral de la Pobreza que ha aumentado más rápidamente en la Ciudad de México, en comparación con el crecimiento nacional. Las políticas públicas que logran la reversión del índice alcanzan, por ese hecho, dos enormes objetivos: la disminución de la población dependiente de los programas de ayuda asistencial y

el ejercicio digno del derecho a la alimentación (ver cuadro 5 y la estadística del ITLP DE CONEVAL).

En la Ciudad de México, los programas sociales están diseñados para coadyuvar en la consecución del derecho a la alimentación y el cumplimiento de la Ley de Seguridad Alimentaria (así lo establece las Reglas de Operación).

Por otro lado, el derecho a la alimentación se ejerce con “dignidad”, pero resulta difícil dilucidar tal “dignidad” en la prestación que recibe una familia de un paquete de comida con valor equivalente a \$190.00 (ciento noventa pesos 00/100 MN); eso significa \$1.80 (un peso con ochenta centavos) diarios por persona para alimentarse.

Por otro lado, el mismo derecho a la alimentación establece, contar con alimentos “suficientes” y adecuados.

Los comedores comunitarios ofrecen una comida al día por persona, con un costo de \$50.00 y un precio de \$10.00 para los beneficiarios del programa. La ración de ingesta de alimentos tradicionales para una persona se considera en desayuno, comida y cena; mientras que algunos nutriólogos consideran conveniente la ingesta de cinco raciones al día. De tal modo que los beneficiarios del programa social tienen una carencia de dos tercios o cuatro quintos, según sea la visión que se prefiera. Por lo anterior se considera que este tipo de programas no tienden a procurar que las personas ejerzan plenamente su derecho a la alimentación, sin duda, coadyuvan de manera limitada con el derecho de la persona a no padecer hambre, empero ambos conceptos distan mucho de ser lo mismo.

Por tanto, ni la soberanía alimentaria ni la seguridad alimentaria se alcanzarán a través de los programas sociales, sus efectos no están encaminados a ese fin. Ambos conceptos se refieren a un entorno social y económico en el que la persona pueda ejercer plenamente su derecho a la alimentación.

Bastan dos citas para ilustrar lo dicho en los dos párrafos anteriores:

“La inseguridad alimentaria se define como la disponibilidad limitada o incierta de alimentos nutricionalmente adecuados e inocuos; o la capacidad limitada e incierta de adquirir alimentos adecuados en formas socialmente aceptables” (p. 9)⁶².

“Dado que la seguridad alimentaria se basa en la capacidad de acceso a los alimentos, la medición de la inseguridad alimentaria debería centrarse asimismo en el acceso y no solamente en algunas de sus causas (por ejemplo la falta de disponibilidad de alimentos o los niveles de pobreza) o solo en algunos de sus efectos (por ejemplo la desnutrición crónica en niños, la baja diversidad de la dieta)” (p. 10)⁶³.

La movilidad social de los grupos vulnerables es una medición pendiente en la evaluación de la eficacia de los programas sociales,⁶⁴ ya que después de invertir más de \$224 032 000.00 (doscientos veinticuatro mil millones de pesos 00/MN) en Desarrollo Social: las Delegaciones con menor Índice de Desarrollo Social, Milpa Alta, Iztapalapa y Tláhuac cuya pobreza extrema con carencia alimentaria es de 4.9%, 2.8% y 2.9% de su población respectivamente: permanece sin modificación. Por otra parte las Delegaciones Miguel Hidalgo y Benito Juárez, pasaron a muy alto en su Índice de Desarrollo Social (ver cuadro 3).

Tanto la seguridad alimentaria, el derecho a la alimentación y la soberanía alimentaria se refieren a la prerrogativa de la persona para ejercer su derecho a la alimentación; que se contraponen con el crecimiento en el ITPL, que aleja a las personas de la posibilidad de ejercer ese derecho. De 2005 a 2012, lo cual quiere decir que aunque en el mismo periodo el incremento en el presupuesto para el Desarrollo Social fue de casi 400% no colaboró en nada a la construcción de un entorno favorable de Seguridad Alimentaria en el cual los habitantes de la capital

⁶²Escala Latinoamericana y Caribeña de Seguridad Alimentaria (ELCSA) Manual de uso y aplicación

⁶³Escala Latinoamericana y Caribeña de Seguridad Alimentaria (ELCSA) Manual de uso y aplicación

⁶⁴Es interesante hacer notar que en “Evaluación de diseño y línea base programa alimentate”, p. 26. En el cuadro 17 “Matriz de indicadores del programa alimentate”, cuya fuente es la Subdirección de la Subsecretaría de Participación Ciudadana (2016), en el segundo renglón propósito, la eficacia se medirá “(Total de derechohabientes que han mejorado niveles de inseguridad alimentaria/ Total de derechohabientes atendidos) *100.

podieran ejercer plena, libre y soberanamente su Derecho Humano a la Alimentación.

7. Bibliografía

1. Burgo Orihuela, Ignacio (2013). *Derecho constitucional mexicano*. México: Porrúa.
2. Carmona Tinoco, Jorge Ulises (1996), *La interpretación Constitucional*. México: UNAM.
3. Fix-Zamudio, Héctor y Valadez, Diego (coordinadores. 2010), *Formación y Perspectiva del Estado Mexicano*. México: UNAM/COLEGIO NACIONAL.
4. Franco Corso, Julio. (2013). *Diseño de Políticas Públicas*. México: Falta. 2da edición.
5. Gordillo de Anda, Gustavo y Obed Méndez, Jerónimo. (2013). *Seguridad y Soberanía Alimentaria (Documento Base de Discusión)*. Organización de las Naciones Unidas.
6. Holmes, Stephen y R. Sunstein, Cass (2011). *El Costo de los Derechos (por que las libertades dependen de los impuestos)*. Argentina: Siglo XXI.
7. Martínez Carmona, Gabriela (2007). *Una Reflexión sobre la Ley General de desarrollo Social*. México: UNAM.
8. Organización de las Naciones Unidas. “Ley marco. Derecho a la alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria”. Aprobada en la XVIII Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano. 30 de noviembre al 1 de diciembre de 2012. Panamá. (2013).
9. Código Fiscal de la Federación.
10. Ley de seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal.
11. Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.
12. Gordillo, Gustavo, Méndez, Obed. “Seguridad y soberanía alimentaria”. FAO, ONU. 2013

13. Proyecto de Ley Marco “El Derecho a la Alimentación y Soberanía Alimentaria”, XX Reunión de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca. Buenos Aires. Argentina. CAPÍTULO III, ÁMBITOS ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN.
14. “El derecho a la alimentación en la práctica. Aplicación a nivel nacional” Organización de las naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Roma, Italia. 2006.
15. Cfr .- Nora Claudia Lustig y Miguel Székely; México: Evolución económica, pobreza y desigualdad; Washington D.C. Diciembre 1997. pág. 4. Recuperado el 18 de abril del 2017.
16. Reglas de Operación de PROSPERA 2015
17. Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018
18. Manuel Fernando Castro, *El Sistema de M&E de México: Un Salto del nivel sectorial al nacional*; Serie de documentos de trabajo DCE, No. 20, IEG-Banco Mundial, 2009. p 4
19. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Informe de pobreza y evaluación. Distrito Federal, 2012-2013. México, DF CONEVAL 2013.
20. “Evaluación de Programas de Desarrollo Social: La Experiencia del Distrito Federal” p. 15. 2013.
21. Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2016; Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de octubre del 2015.
22. Ver <https://viacampesina.org/es/index.php/temas-principales-mainmenu-27/soberanalimentary-comercio-mainmenu-38/314-que-es-la-soberania-alimentaria>
23. <http://www.fao.org/3/a-au351s.pdf>

24. http://www.fao.org/wfs/index_es.htm
25. <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf>
26. <http://www.srfood.org/es/derecho-a-la-alimentacion>
27. <http://www.uv.es/cefd/9/barrere2.pdf>
28. <http://www.iadb.org/wmsfiles/products/publications/documents/816043.pdf>
29. <http://www.tcadf.gob.mx/transparencia/ptoasig2005.pdf>
30. <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/2006/rg/decreto.pdf>
31. <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/2007/decretoEgresos2007.html>
32. <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/2008/decretoEgresos2008.html>
33. <http://www.aldf.gob.mx/archivo-23858a2fae3e08dbb37d7040a276eff8.pdf>
34. <http://www.aldf.gob.mx/archivo-88364f7c7d0f25e91e435c3a361e7e4b.pdf>
35. <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/2011/decretoEgresos2011.pdf>
36. <http://cgsservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/5275.pdf>
37. http://www.coneval.org.mx/Informes/ITLP-IS/ITLP-IS_2014/ITLP-IS%20Ingresos%20laborales%20per%20capita.pdf
<http://www.tcadf.gob.mx/transparencia/ptoasig2005.pdf>
38. <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/2006/rg/decreto.pdf>
39. <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/2007/decretoEgresos2007.html>
40. <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/2008/decretoEgresos2008.html>
41. <http://www.aldf.gob.mx/archivo-23858a2fae3e08dbb37d7040a276eff8.pdf>
42. <http://www.aldf.gob.mx/archivo-88364f7c7d0f25e91e435c3a361e7e4b.pdf>
43. <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/2011/decretoEgresos2011.pdf>
44. <http://cgsservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/5275.pdf>
45. <https://nyeleni.org/spip.php?page=forum&lang=es>